



DEL 31 OCT. 2025 DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA, DE LA LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°005 DEL 08 DE JULIO DE 2013 OTORGADA POR LA OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, CANCELADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°029 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCION 033 DEL 15 DE MAYO DE 2025 EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL "

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante ley 52 de diciembre 28 de 1990, ley 136 de 1994, ley 2166 de diciembre 18 de 2021, el Decreto Reglamentario No. 1501 de 2023 y por disposición de la Alcaldía de Santa Marta, en el Decreto No 021 de 10 de enero de 2025 y el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y considerando.

CONSIDERANDO

Que su artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que según lo previsto en el artículo 315 de la constitución, los alcaldes tienen entre sus atribuciones las de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los Decretos y las demás disposiciones normativas.

Que con el objeto de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, y a la vez, establecer un marco jurídico para sus relaciones con el estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes, se expidió la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 "por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia, en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones".

Que a su vez la Ley 2166 de 2021 ordena al Estado fomentar la promoción, estructuración y fortalecimiento de los organismos de acción comunal, que tanto su creación como desarrollo se cifan a principios de organización democrática, moderna, participativa y representativa en todos los niveles asociativos.

Que El Artículo 72 De La Ley 2166 Establece

"Artículo 72. PROCESO DE LIQUIDACION. Con cargo al patrimonio del organismo, o, *en caso de estar en ceros, la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por*



DEL 31 OCT. 2025 DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA, DE LA LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°005 DEL 08 DE JULIO DE 2013 OTORGADA POR LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, CANCELADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°029 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 033 DEL 15 DE MAYO DE 2025 EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "

los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de Liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la organización u organizaciones a liquidar, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

PARAGRAFO 1°. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el organismo comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO 2°. El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

PARAGRAFO 3°. Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

PARAGRAFO 4°. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal.



DEL 31 OCT. 2025 DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA, DE LA LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°005 DEL 08 DE JULIO DE 2013 OTORGADA POR LA OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, CANCELADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°029 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCION 033 DEL 15 DE MAYO DE 2025 EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL "

Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal".

Al igual el artículo 74 de la ley 2166 establece:

ARTÍCULO 74. Niveles. Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan:

a) Primer nivel: lo ejerce Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.

b) Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que en este contexto el ARTÍCULO 76. Son funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control las siguientes en su numeral 1° y 10° respectivamente dispone:

1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

(.....)

10. Vigilar la disolución y liquidación de las organizaciones de acción comunal;

(.....)

Que en concordancia con lo anterior el artículo 78 consagra:

ARTÍCULO 78. Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control.

Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas



DEL 31 OCT. 2025 DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA, DE LA LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°005 DEL 08 DE JULIO DE 2013 OTORGADA POR LA OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, CANCELADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°029 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCION 033 DEL 15 DE MAYO DE 2025 EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL "

de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.

La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro.

Que el Artículo 67. Notificación personal del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso (CPACA)

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.



DEL 31 OCT. 2025 DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA, DE LA LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°005 DEL 08 DE JULIO DE 2013 OTORGADA POR LA OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, CANCELADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°029 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCION 033 DEL 15 DE MAYO DE 2025 EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL "

Que una vez cumplido con el término de ejecutoria de la resolución N° 040 del 30 de abril de 2024 y al igual cumplido con lo establecido por el artículo 67 del CPACA, referente a la notificación, El Secretario de Gobierno procede a ordenar el inicio del proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto la Dirección De Asuntos Locales Y Participación De Secretaria de Gobierno De La Alcaldía Distrital De Santa Marta;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE, Iniciar el proceso de liquidación de la Junta De Acción Comunal Andrea Carolina de la Localidad Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, del Distrito de Santa Marta, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la ley 2166 de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, designar como liquidadora a la profesional **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE** CC 1.082.871.819, Contadora de profesión con número de tarjeta profesional 156277-T, contratista adscrita a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para que garantice y adelante el proceso de liquidación de conformidad con los postulados normativos vigentes.

Parágrafo: Asignar como apoyo en las labores de liquidación, a la Profesional Contable **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.871.819, Contadora de profesión con TP 156277-T quien apoya la gestión en la Secretaría de Gobierno Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la liquidadora designada el contenido de este proveído, al correo electrónico andrealvisc@gmail.com, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Una vez se surta el trámite de comunicación, la señora **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE** liquidadora asignada, deberá manifestar la aceptación de esta designación, en el acto de comunicación o por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto.



DEL 31 OCT. 2025 DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA, DE LA LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°005 DEL 08 DE JULIO DE 2013 OTORGADA POR LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, CANCELADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°029 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 033 DEL 15 DE MAYO DE 2025 EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "

TERCERO: El liquidador con el fin de realizar de manera eficaz su designación, contara con el apoyo técnico y jurídico de los profesionales adscritos a la Secretaría de Gobierno.

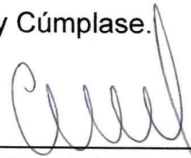
CUARTO: NOTIFIQUESE, El presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, informándole que contra la presente decisión, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto algún miembro de la junta directiva, presentarse ante la Secretaría de Gobierno, los recursos de ley por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

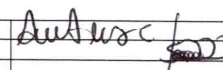
ARTÍCULO SEXTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal **ANDREA CAROLINA** de la **LOCALIDAD CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO**, con personería jurídica No. 005 del 08 de Julio de 2013, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su último representante legal inscrito, presente ante la Secretaría de Gobierno Distrital, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. a los 31 OCT. 2025

Comuníquese, Notifíquese, y Cúmplase.


CAMILO ANDRES GEORGE DIAZ
Secretario de Gobierno

Proyecta	Andrea Alvis Constante	Contador Contratista Dir. Asuntos Locales Y Participación.	
Revisada	Alexis Zapata Quintero	Líder Programa De Participación Comunitaria	
Aprobada	Julio Carbono	Director Asuntos Locales Y Participación	

NOTIFICADO

Nombre _____ Cedula _____ De _____

Teléfono _____ Dirección _____ Fecha _____

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO

SECRETARIA DE GOBIERNO
Diagonal 39 No. 7-275 mamatoco
gobierno@santamarta.gov.co

4209600



ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN No. 009

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL: Junta de Acción Comunal Andrea Carolina.

RESOLUCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA No: 005 del 08 de julio de 2013

Yo **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE**, actuando en calidad de liquidadora de la Junta de Acción Comunal ANDREA CAROLINA, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución No. 107 del 31 de octubre 2025, presenta para registro, Acta Final de Liquidación del organismo comunal referido, ante la Secretaría de Gobierno Distrital de Santa Marta, como entidad de inspección vigilancia y control.

El proceso de liquidación se surtió con observancia a las normas que rigen la materia y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que mediante la Resolución No.029 del 25 de abril de 2024, corregida con la Resolución No 033 de 15 de mayo de 2025 en lo referente al nombre de la Junta de Acción comunal, la Secretaría de Gobierno Distrital de Santa Marta, ordenó la cancelación de la Personería Jurídica No 005 del 08 de Julio de 2013, otorgada por la oficina de Participación Comunitaria a la Junta de Acción Comunal ANDREA CAROLINA de la localidad cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito de Santa Marta.

En cumplimiento del acto administrativo mencionado anteriormente, mediante Resolución No 107 del 31 de octubre 2025, se decidió designar como liquidadora a la Profesional **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.082.871.819, Contadora de profesión con TP N° 156277-T, adscrita a la Secretaria de Gobierno Distrital, para que garantice y adelante el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal ANDREA CAROLINA de la localidad cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito de Santa Marta, de conformidad con los postulados normativos vigentes.





1. INFORME PROCESO DE LIQUIDACIÓN

De los Activos y pasivos

Para la realización de este proceso de liquidación no fue posible establecer contacto con los últimos dignatarios de la organización para la verificación de activos que puedan poseer.

CONSIDERANDO

1. Que no fue posible obtener la comparecencia ni la declaración juramentada del presidente de la Junta, señor **ENRIQUE SANJUANELO CASTILLA**, a pesar de los oficios de citación y requerimientos enviados.
2. Que el tesorero de la Junta, señor **JESUS HERNANDEZ CASTRO**, presentó declaración juramentada ante notaria, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la Junta de Acción Comunal no posee activos, pasivos ni patrimonio alguno, ni mantiene obligaciones financieras, contractuales o de terceros pendientes de cumplimiento.
3. Que, con base en la referida declaración y la verificación de los archivos contables y administrativos disponibles, se constató la inexistencia de libros de tesorería, inventarios, soportes contables, bienes muebles o inmuebles, cuentas por cobrar o pagar, y patrimonio residual.

De los estados financieros

En cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, se realizaron los Estados Financieros finales de la liquidación, donde tanto el activo como pasivo y patrimonio reflejan saldo cero, certificados por la Contadora Pública **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.871.819 y con Tarjeta Profesional No. 156277-T, liquidadora del organismo comunal.

2. CONCLUSIONES

Estados financieros, patrimonio compuesto por activos y pasivos con saldo en ceros. De los estados financieros se infiere que no queda remanente patrimonial alguno para entregar a organismos comunales de primer y segundo grado o gubernamentales, tal cual lo determina el 72, de la Ley 2166 de 2021.





En consecuencia, se remite esta acta a la Secretaría de Gobierno Distrital para su respectivo registro.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de participación y transparencia administrativa, se llevó a cabo una mesa de trabajo denominada *Seguimiento a Acciones para la Conformación del Organismo Comunal en el barrio Andrea Carolina de Santa Marta*, convocada mediante correo electrónico enviado el 4 de noviembre de 2025. En dicha reunión se socializó el avance del proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal Andrea Carolina y se brindó información a la comunidad sobre los pasos para la conformación de una nueva organización comunal, como consecuencia de la liquidación y cancelación de la anterior personería jurídica, de la cual se deja acta por escrito que se anexa a la presente Acta Final de Liquidación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2350 de 2003, la Acta de Liquidación y la Resolución que se apruebe serán objeto de tres (3) publicaciones sucesivas en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, garantizando así la publicidad del proceso. Adicionalmente, se notificará por medio escrito o electrónico a los miembros registrados de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Andrea Carolina, con el fin de asegurar su conocimiento y participación conforme al principio de transparencia administrativa.

3. ANEXOS

- ✓ Resolución No. 107 del 31 de octubre 2025, donde se decidió designar como liquidadora a la Profesional **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.082.871.819, Contadora de profesión con TP N° 156277-T.
- ✓ Estados financieros al 31 de diciembre de 2024 con saldos en cero, certificados por la contadora Pública Andrea Carolina Alvis Constante.
- ✓ Notas a los Estados Financieros.

En cumplimiento de la designación como liquidadora, la presente acta se remite a la Secretaría de Gobierno Distrital de Santa Marta, para su registro, archivo y demás trámites administrativos correspondientes.

La presente se emite el día 1-12-2025, en la Ciudad de Santa Marta.

Andrea Carolina Alvis Constante

Liquidadora

Contadora TP N° 156277-T.

CC 1.082.871.819

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO



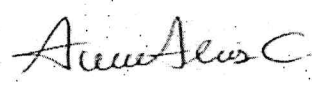
SECRETARIA DE GOBIERNO

Diagonal 39 No. 7-275 mamatoco

gobierno@santamarta.gov.co

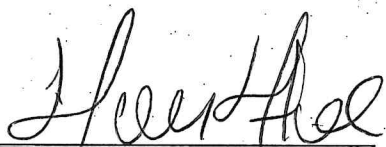
4209600

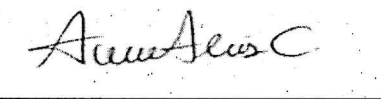
JUNTA DE ACCION COMUNAL ANDREA CAROLINA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE 2024
RESOLUCION PERSONERIA JURIDICA No. 005 DE 08 DE JULIO DE 2013
AUTO DE RECONOCIMIENTO No.0141 DEL 01 DE JULIO DE 2016

	ACTIVOS	AÑO 2024
ACTIVOS CORRIENTES		
DISPONIBLE y EQUIVALENTES		0
	Disponible	0
	Efectivo y equivalentes	0
	Bancos	0
	cuentas y arrend, finan por cobrar	0
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		0
ACTIVOS NO CORRIENTES		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		0
	Maquinaria y Equipo	0
	Flota y equipo de transporte	0
	Otros activos	0
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		0
TOTAL ACTIVOS		0
	PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES		0
	Impuestos gravámenes y tasas	0
PASIVOS NO CORRIENTES		0
	Obligaciones Financieras	0
	Otras obligaciones fin a largo plazo	0
TOTAL PASIVOS		0
	PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL		
APORTE SOCIAL		
	Capital Social	0
	Utilidades acumuladas	0
	Utilidad del ejercicio	0
TOTAL PATRIMONIO		0
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		0
 JESUS HERNANDEZ CASTRO CC. 73.138.746 TESORERO  ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE CC. 1.082.871.819 de Santa marta CONTADOR PUBLICO TP. 156277-T		

JUNTA DE ACCION COMUNAL ANDREA CAROLINA
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE 2024
RESOLUCION PERSONERIA JURIDICA No. 005 DE 08 DE JULIO DE 2013
AUTO DE RECONOCIMIENTO No. 0141 DEL 01 DE JULIO DE 2016

		AÑO 2024	
INGRESOS BRUTOS			0
	Ingresos		0
COSTOS DEDUCIBLES DE INGRESOS			0
COSTOS			0
	Costos		0
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA			0
GASTOS DE ADMON			0
	De personal		0
	Seguros		0
	Gastos legales		0
	Gastos de viaje		0
	Gastos Diversos		0
	Depreciacion de prop, planta y E.		0
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL			0
OPERACIONALES			0
	Ingresos por interes financieros		0
	Gastos No operacionales		0
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO			0
	impuesto		0
UTILIDAD NETA			0
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO			0


JESUS HERNANDEZ CASTRO
CC. 73.138.746
TESORERO


ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE
CC. 1.082.871.819 de Santa marta
CONTADOR PUBLICO
TP. 156277-T

SEÑORES:

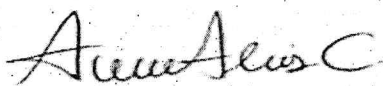
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ANDREA CAROLINA
PERSONERÍA JURÍDICA N° 005 del 08 de Julio de 2013.
Período: del 1 de enero al 31 de octubre de 2025.

Yo, **ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.871.819 de Santa Marta, y con tarjeta profesional No. 156277-T expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de contador público en el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal ANDREA CAROLINA, y en cumplimiento de la Ley 43 de 1990, el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, el marco técnico normativo contenido en el Decreto 2020 de 2015, y la Ley 2166 de 2021, me permito certificar que:

1. En el marco del proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal ANDREA CAROLINA, se han adelantado las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley 2166 de 2021.
2. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, los estados financieros correspondientes fueron preparados en cero (0), debido a que no se realizaron movimientos contables, financieros ni económicos por parte de la JAC durante dicho lapso. Esta situación fue manifestada en declaración juramentada autenticada ante notaría, suscrita por el Presidente de la Junta de Acción Comunal.
3. La elaboración de los estados financieros en cero se realizó con base en la información y los soportes documentales proporcionados por los representantes de la Junta de Acción Comunal en liquidación.
4. Dicha información ha sido diligentemente verificada por este profesional, con fundamento en los documentos y soportes entregados, y bajo los principios de ética y responsabilidad profesional consagrados en la legislación contable vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para los fines legales pertinentes ante la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

En Santa Marta a los 1 días del mes de 12 del 2025



ANDREA CAROLINA ALVIS CONSTANTE
TP No. 156277-T – Junta Central de Contadores
Correo electrónico: andrealvisc@gmail.com
Celular: 3014053927